



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2015-048

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-046

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el Art. 47 de la prenombrada Ley dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"...Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico..."*;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE"*;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: "...Resolver sobre las consultas que se produjeran en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...";

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: "El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años...";

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art. 98 del Estatuto de la Universidad, determina: "La Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", concederá excepcionalmente tercera matrícula en la misma asignatura, módulo o proyecto integrador, en los siguientes casos: a. Cuando un estudiante repruebe por segunda ocasión asignaturas, módulos o proyectos integradores, habiendo completado por lo menos el 80% de los créditos del total de la malla curricular de su Carrera; b. Cuando el estudiante tenga aprobado el 40% o más, de los créditos de la carrera y haya obtenido un promedio general igual o superior a 16/20 o de un sistema equivalente, en las calificaciones de las asignaturas, módulos o proyectos integradores aprobados; y, c. Cuando haciendo uso de su segunda o tercera matrícula, se le haya autorizado, al estudiante, la anulación de matrícula, de todas las asignaturas, módulos, proyectos integradores o cursos, tomados en el periodo, por motivo de enfermedad con diagnóstico grave o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, que le impidan continuar los estudios. El estudiante deberá presentar la solicitud, con los documentos de respaldo, en el término máximo de cinco días, contados a partir de la fecha en que haya ocurrido el hecho...";

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SO-2015-006, del 14 de abril de 2015, al tratar el octavo punto del orden del día, conoció: El memorando 2015-0204-ESPE-VAG-g-sc, del 27 de marzo de 2015, dirigido al Presidente del H. Consejo Universitario Provisional de la Universidad, por el Coronel de EMC. Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, mediante el que solicita se tramite para conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario, la concesión de tercera matrícula a la señorita estudiante Mónica Elizabeth Gallegos, en vista de que le falta una sola centésima para llegar al 16 que establece el Estatuto de la Universidad; y, el criterio del Procurador de la Institución emitido mediante memorando ESPE-UPRO-2015-0352-M, del 9 de abril de 2015, en el que recomienda que el H. Consejo Universitario revise los requisitos establecidos en el Art. 98 del Estatuto de la Universidad para determinar si procede o no conceder tercera matrícula a la mencionada estudiante; y, adoptó la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-046;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCUP-RES-2015-046, adoptada por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el octavo punto del orden del día en sesión ordinaria del 14 de abril de 2015, en el siguiente sentido:

"No autorizar la concesión de tercera matrícula a la señorita MÓNICA ELIZABETH GALLEGOS MURILLO, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Finanzas y Auditoría, en las asignaturas

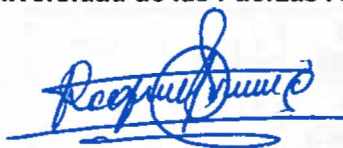
de Valoración de Empresas y Administración del Riesgo, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 98 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE."

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector de Docencia; Vicerrector Académico General; Director de la Unidad de Admisión y Registro; Director de la UTIC; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio; y, Director de la Carrera de Ingeniería en Finanzas y Auditoría, modalidad a distancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 16 de abril de 2015.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada

